



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCION AGRICOLA, GANADERA Y PESQUERA, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL USO DEL LOGOTIPO "RAZA AUTÓCTONA" EN LOS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL DE LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES ASOCIADOS DE CHATO MURCIANO, CACHAMUR.

Vista la solicitud de 22/11/2024, con nº de registro 202490000920233, realizada por D. Agustín Fernández López, como representante de la asociación de criadores asociados de chato murciano, CACHAMUR, con CIF G44942027, para aprobar el pliego de condiciones para el uso del Logotipo "Raza Autóctona" en los productos de la especie porcina raza "Chato Murciano" y teniendo en cuenta:

Primero.- Que la asociación CRIADORES ASOCIADOS DE CHATO MURCIANO, CACHAMUR, es la entidad reconocida para la gestión del libro genealógico y tiene aprobado el programa de cría para la raza porcina Chato Murciano, mediante Resolución de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de fecha 12/07/2023.

Segundo.- Que el pliego de condiciones presentado para el uso del Logotipo "Raza Autóctona" en los productos de la especie porcina raza "Chato Murciano", ha sido informado favorablemente de acuerdo al artículo 3.2 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo "raza autóctona" en los productos de origen animal.

Tercero.- Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia aprobar el pliego de condiciones para el uso del logotipo "raza autóctona", y en particular a la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, de acuerdo con el Decreto de Consejo de Gobierno 432/2023, de 18 de diciembre, por el que se establece los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca.

Cuarto.- Que de conformidad con lo previsto en artículo 3.1. del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo "raza autóctona" en los productos de origen animal, corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ceder el uso de este logotipo a las asociaciones de criadores de animales de razas autóctonas oficialmente reconocidas que lo soliciten.

Por todo lo expuesto, vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo "raza autóctona" en los productos de origen animal, y demás normativa de general y concreta aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el pliego de condiciones para el uso del logotipo "raza autóctona" a la asociación de CRIADORES ASOCIADOS DE CHATO MURCIANO, CACHAMUR, en los productos procedentes de la raza porcina Chato Murciano, según el pliego de condiciones presentado por dicha asociación y de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.4 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo "raza autóctona", esta aprobación surtirá efecto en todo el territorio nacional.

Segundo.- Contra dicha Resolución, que no es firme en vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Notifíquese al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio ambiente.

El Director General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera.

Fdo.: Juan Pedro Vera Martínez.

(Documento fechado y firmado electrónicamente en el lateral)

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-e779-df5e-5dce-091a-7885-6aeb-4623-b122 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbzvympyF>

28/05/2025 14:28:31

VERA MARTINEZ, JUAN PEDRO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.a) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CAR04-4094095-9-3004-7376-d068-0050569834e7



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE25e00047260046

CSV

GEISER-e779-df5e-5dce-091a-7885-6aeb-4623-b122

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

01/06/2025 18:24:16 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-e779-df5e-5dce-091a-7885-6aeb-4623-b122

VERA MARTINEZ, JUAN PEDRO 28/05/2025 14:28:37

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.a) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4094959-3bb4-7376-d688-005056983467



CRIADORES ASOCIADOS CHATO MURCIANO (CACHAMUR)



PLIEGO DE CONDICIONES

**PARA EL USO DEL LOGOTIPO
"RAZA AUTÓCTONA 100%" EN LOS
PRODUCTOS DE LA ESPECIE PORCINA
"CHATO MURCIANO", SEGÚN REAL
DECRETO 505/2013, DE 28 DE JUNIO,
POR EL QUE SE REGULA EL USO DEL
LOGOTIPO "RAZA AUTÓCTONA" EN LOS
PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL**



28/05/2025 14:28:37
VERA MARTINEZ, JUAN PEDRO
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.a) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4094959-9-3004-7376-d068-0050569834e7



CRIADORES ASOCIADOS CHATO MURCIANO (CACHAMUR)

ÍNDICE.-

1.- INTRODUCCIÓN Y OBJETO.

- 1.1.- Introducción
- 1.2.- Objeto

2.- IDENTIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE RAZA AUTÓCTONA CHATO MURCIANO.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

- 3.1.- Producción primaria
- 3.2.- Transformación.
- 3.3.- Comercialización.

4.- DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS.

5.- SISTEMAS DE TRAZABILIDAD.

6.- SISTEMAS DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN.

- 6.1.- Inspección en las explotaciones.
- 6.2.- Inspección en los mataderos.
- 6.3.- Inspección en industrias elaboradoras y puntos de venta.

7.- INFRACCIONES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

- 7.1.- Régimen disciplinario.
- 7.2.- Disconformidades e infracciones.
- 7.3.- Aplicación del Régimen Disciplinario.

8.- SISTEMA DE CONTROL EXTERNO.

9.- REDACCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

10.- ANEXO I.- LOGOTIPO RAZA AUTÓCTONA 100% CHATO MURCIANO.





CRIADORES ASOCIADOS CHATO MURCIANO (CACHAMUR)

1.- INTRODUCCIÓN Y OBJETO.-

El presente pliego tiene por objeto establecer el conjunto de condiciones para el uso del logotipo “Raza Autóctona 100% Chato Murciano” para los productos obtenidos de la raza a lo largo de la cadena alimentaria, estableciendo los sistemas de identificación de animales y trazabilidad de los productos, así como los mecanismos de verificación de todo el sistema, según lo dispuesto en el **Real Decreto 505/2013**, del 28 de junio, por el que se regula el uso de dicho logotipo en los productos de origen animal.

La raza porcina Chato Murciano está recogida y reconocida en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España como raza autóctona española en peligro de extinción de acuerdo con el **Anexo I del Real Decreto 2129/2008**, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, conforme la **Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero**, que, referido al listado de razas autóctonas y de razas amenazadas, dispone que, no obstante lo previsto en la **Disposición Derogatoria Única**, hasta tanto la Comisión Nacional de Zootecnia determine el grado de riesgo y amenaza de las razas autóctonas del **Anexo I** y, a los efectos del artículo 2.24 y otros artículos afectados en el Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, se acogerán a la **definición de razas amenazadas** aquellas clasificadas en peligro de extinción de acuerdo con el citado **Anexo I** del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

El **Real Decreto 45/2019**, de 8 de febrero, regula las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, y actualiza el programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y modifica los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre.

2.- IDENTIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE ANIMALES DE RAZA AUTÓCTONA PORCINA CHATO MURCIANO.-

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN: Criadores Asociados Chato Murciano (CACHAMUR).
DIRECCIÓN: Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA), Carretera de Águilas, km 2,5, Código Postal 30800, Lorca (Murcia)

28/05/2025 14:28:37
VERA MARTINEZ, JUAN PEDRO
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-409409-9-3004-7376-d068-00505698347





CRIADORES ASOCIADOS CHATO MURCIANO (CACHAMUR)

CIF: G44942027

TELÉFONO: 699316412

WEB: <https://www.cachamur.es>

CORREO ELECTRÓNICO: chatomurciano@cachamur.es

RESPONSABLE DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Concepción López García, Veterinaria, Directora Técnica de la asociación CACHAMUR.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Junta Directiva de Asociación CACHAMUR.

RAZA REPRESENTADA: Chato Murciano.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

El presente pliego de condiciones abarca los productos procedentes del porcino de la raza Chato Murciano en todas sus fases, desde la producción primaria hasta el consumidor, comprendiendo desde la explotación o granja de nacimiento de los animales hasta el punto de venta.

Las fases incluidas serán las siguientes:

a) PRODUCCIÓN PRIMARIA.-

Explotaciones ganaderas de todo tipo, incluyendo el nacimiento, cría, selección y engorde de animales de la raza porcina autóctona Chato Murciano.

b) TRANSFORMACIÓN.-

Mataderos, salas de despiece y establecimientos industriales y elaboradores y, en general, cualquier establecimiento admitido por la legislación vigente en el que se realicen las tareas del sacrificio, faenado, despiece, envasado, elaboración y transformación de productos de la raza.

c) COMERCIALIZACIÓN.-

Puntos de venta: serán aquellos donde se realice manipulación, elaboración y/o envasado, así como locales de restauración, mercados, ferias, asociaciones o instituciones donde se realice el consumo de productos de la raza.

Podrán ser oficinas de despacho de las propias salas de despiece y elaboración o clientes de éstas. También aquellos establecimientos que soliciten el alta para la venta de productos al detalle.

28/05/2025 14:28:37

VERA MARTINEZ, JUAN PEDRO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.a) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4094949-9-3004-7376-d068-00505698467





CRIADORES ASOCIADOS CHATO MURCIANO (CACHAMUR)

La relación de operadores autorizados por CACHAMUR para el uso del logotipo “Raza autóctona 100% Chato Murciano” estará disponible y permanentemente actualizada en la página web de la asociación.

3.1 - PERSONAS Y ENTIDADES LEGITIMADAS.-

El logotipo “Raza Autóctona 100% Chato Murciano” sólo podrá ser utilizado por las personas físicas o jurídicas autorizadas por CACHAMUR que, previamente inscritas en el Registro de Operadores autorizados por esta entidad, cumplan con todos los requisitos legales y se sometan a todos los controles establecidos en el presente pliego que atestigua una vigilancia especial sobre el origen y trazabilidad, así como una garantía de adecuada calidad.

4.- DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS.-

El logotipo “Raza Autóctona 100% Chato Murciano” y los distintivos que la representan son propiedad del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, el cual cede su uso a la Asociación de Criadores Chato Murciano (CACHAMUR).

La denominación “Raza Autóctona 100% Chato Murciano” será de uso exclusivo en la carne y/o en los productos cárnicos, elaborados o transformados, cuyo ingrediente principal sea carne de porcino Chato Murciano y que provenga de animales inscritos en los diferentes registros del Libro Genealógico de la Raza y sean certificados por CACHAMUR.

Podrán acogerse al uso del logotipo:

- Canales y los diferentes cortes de la misma en fresco.
- Carnes picadas y productos cárnicos frescos como hamburguesas, albóndigas, etc.
- Elaborados cárnicos tales como sobrasadas, morcillas, salchichas, chorizos y otros embutidos curados, siempre que la totalidad de la carne empleada como materia prima cumpla con lo expuesto en el párrafo anterior.

Los productos acogidos al logotipo “Raza Porcina 100% Chato Murciano” podrán optar, cumpliendo los requisitos exigidos, a los sellos **Denominación de Origen Protegida (D.O.P.)**, que identifica un producto originario de un lugar determinado y donde su relación con el área geográfica resulta esencial para la calidad o las características del producto y cuyas fases de producción se realizan en ese área concreta; así como al de **Indicación Geográfica Protegida (I.G.P.)**, que identifica un producto originario de un lugar determinado y donde su relación con el área geográfica es esencial para una cualidad determinada, reputación u otras

28/05/2025 14:28:37

VERA MARTINEZ, JUAN PEDRO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4094949-9-3bb4-7376-d668-0050569834e7





CRIADORES ASOCIADOS CHATO MURCIANO (CACHAMUR)

característica del producto y que, al menos, una fase de producción se realiza en esa área concreta.

De igual modo y dado que el incremento de la demanda de productos ecológicos es cada vez mayor, en especial, en los mercados europeos, la **ganadería ecológica** también será objeto de certificación cuando se cumplan los requisitos exigidos por su normativa y este Pliego de Condiciones.

Desde el 1 de enero del 2022 la **producción agrícola ecológica** se encuentra regulada a nivel comunitario por el **Reglamento (UE) 2018/848** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, con sus Reglamentos de Desarrollo y Reglamentos de Ejecución. En materia de producción animal las normas de producción animal se encuentran localizadas en Anexo II del Reglamento (UE) 2018/848.

A estos efectos, dicha producción ecológica, conforma un sistema ganadero que busca proporcionar al consumidor alimentos frescos de calidad, mediante la utilización óptima y racional de los recursos, respetando el medio ambiente, el bienestar animal y sin emplear sustancias químicas de síntesis, con prácticas dirigidas a minimizar el impacto humano y, por lo tanto, asociado a su producción en espacios abiertos en forma de terrenos y dehesas con arbolado mediterráneo adaptado al clima seco del sureste español de los que podrán alimentarse y/o completar su alimentación.

Sin perjuicio de lo anterior, los productos deberán cumplir la normativa específica que proceda en cada caso, así como contener la información al consumidor según las disposiciones del **Reglamento (UE) 1169/2011**, de 25 de octubre, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.

4.1 CONDICIONES DE CRÍA, SACRIFICIO, DESPIECE Y ELABORACIÓN.-

- EXPLOTACIONES DE CRÍA Y/O CEBO.-

Las granjas de producción de lechones, selección y cebo estarán enclavadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia y zonas limítrofes que autorice CACHAMUR, para poder realizar su control y seguimiento. No obstante, el presente pliego de condiciones tendrá alcance a todo el territorio nacional si bien, en función de los desplazamientos precisos, la prestación del control y seguimiento de explotaciones y operadores fuera del territorio anterior deberá valorarse

28.05.2025 14:28:37
VERA MARTINEZ, JUAN PEDRO
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.j) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4094989-9-3004-7376-4d68-00505698347



VEGA MARTINEZ, JUAN PEDRO
28/05/2025 14:28:37

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.a) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/>; verificar documentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-409495-9-3bb4-7376-d668-00505698347



CRIADORES ASOCIADOS CHATO MURCIANO (CACHAMUR)

económicamente de forma diferenciada y aprobarse en el órgano directivo de la asociación.

Sólo podrán hacer uso de la marca aquellos animales inscritos en los registros del Libro Genealógico de la raza, al igual que las ganaderías y explotaciones deberán cumplir la reglamentación específica y el programa de cría y conservación de la raza que está reconocido.

De ordinario, los animales serán alimentados con piensos previamente autorizados por la asociación, incluidos los ecológicos, los cuales podrán ser complementados o sustituidos por productos del campo, mezcla de cereales triturados, frutos secos, forrajes, subproductos agrícolas, frescos o ensilados y otros productos aptos para la alimentación con origen en la agricultura o industria relacionada, incluidos los obtenidos de la silvicultura, principalmente de arbolado adaptado al clima de la Región de Murcia. En los quince días anteriores al sacrificio (plazo que se entenderá siempre actualizado a la normativa sanitaria en vigor), el cerdo no recibirá ningún tipo de tratamiento o medicamentos.

a) Las **explotaciones de cría** deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las instalaciones deberán encontrarse en perfectas condiciones de habitabilidad para los animales, libres de humedad o de medios propicios para la proliferación de agentes patógenos.

- De forma preferente, los animales deben contar con el espacio suficiente para desarrollar su actividad en semi-libertad y, en todo caso, conforme a las normas sobre bienestar animal porcino.

- Los alimentos destinados a los animales deberán reunir las condiciones recogidas en el presente pliego de condiciones.

- Se deberá llevar un registro de los nacimientos de los lechones destinados a la comercialización bajo el logotipo "Raza Autóctona 100% Chato Murciano".

- Los animales deberán estar inscritos en los registros del Libro Genealógico de la raza Chato Murciano y cumplir su reglamentación específica, así como el programa de cría y conservación de la raza.

- Una vez inscritos, el ganadero dispondrá de una relación facilitada por la Asociación, con la identificación de los animales de su explotación que puedan ser destinados a la comercialización bajo el logotipo "Raza Autóctona 100% Chato Murciano".

- Se deberá controlar la administración de medicamentos conforme la normativa sanitaria en vigor y fijación del período de supresión de los mismos.

- CACHAMUR, a través de su Director/a Técnico/a, asesorará al criador el número mínimo, máximo y óptimo de aprovechamiento de la finca y/o instalaciones, así como las recomendaciones más idóneas de manejo y alimentación.





CRIADORES ASOCIADOS CHATO MURCIANO (CACHAMUR)

- Se deberán asegurar que los lechones destinados a la comercialización bajo el logotipo sean amantados un mínimo de 28 días y un máximo de 90 días de edad.

b) Las **explotaciones de cebo** deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los animales adquiridos deberán estar inscritos en los registros del Libro Genealógico de la raza Chato Murciano y cumplir su reglamentación específica, así como el Programa de Cría y Conservación de la raza.

- El ingreso y la adaptación a la nueva explotación deberá realizarse de una forma poco traumática para los animales con los máximos estándares de bienestar animal.

- Las instalaciones deben encontrarse en perfectas condiciones de habitabilidad para los animales, libres de humedad o de medios propicios para la proliferación de agentes patógenos.

- De forma preferente, los animales deben contar con el espacio suficiente para desarrollar su actividad en semi-libertad y, en todo caso, conforme a las normas vigentes sobre bienestar animal porcino.

- Los alimentos destinados a los animales deberán reunir las condiciones recogidas en el presente pliego de condiciones y en la normativa específica que los regule.

- Se deberá controlar la administración de medicamentos conforme la normativa sanitaria en vigor y fijación del período de supresión de los mismos.

- Se deberá llevar un registro de los animales cebados y destinados a sacrificio para comercializarse bajo el logotipo.

- Se deberá controlar que quince días antes del sacrificio de los animales (plazo que se entenderá siempre actualizado a la normativa sanitaria en vigor) no se les ha suministrado ningún tipo de tratamiento o alimentación medicamentosa y que han guardado ayuno durante un mínimo de doce horas antes de su transporte.

- El transporte deberá realizarse cumpliendo la normativa vigente, en especial la referida al bienestar animal.

- MATADEROS Y SALAS DE SACRIFICIO.-

Se inscribirán en el registro de operadores autorizados para utilizar el logotipo “Raza Autóctona 100% Chato Murciano” y dispondrán de los medios para garantizar la trazabilidad desde el origen hacia las fases siguientes de despiece, transformación y/o elaboración.

Las explotaciones ganaderas deberán notificar por vía telemática, correo electrónico, o vía telefónica, con un mínimo de 24 horas de antelación, los envíos de animales amparables bajo el logotipo al matadero o sala así como a la asociación.



28/05/2025 14:28:37

VEGA MARTINEZ, JUAN PEDRO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4094949-9-3004-7376-d068-00505698347



28/05/2025 14:28:37
VERA MARTINEZ, JUAN PEDRO
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-409499-9-3004-7376-d068-0050569834e7



CRIADORES ASOCIADOS CHATO MURCIANO (CACHAMUR)

Siempre que las condiciones lo permitan, los lotes de animales a sacrificar para el logotipo se dejarán para el final con el fin de facilitar las tareas de identificación.

El listado de animales inscritos en el Libro Genealógico podrá consultarse por parte de los mataderos autorizados mediante una base de datos online permanente actualizada en la que figurarán también datos como el código REGA de la explotación de origen, provincia y fecha de nacimiento de los animales.

Los mataderos serán reconocidos para tal efecto por la asociación de criadores CACHAMUR, además deberán reunir las condiciones técnico-sanitarias exigidas en la legislación vigente y en ellos permanecerá el cerdo antes de su sacrificio, un tiempo no inferior a doce horas, con el fin de eliminar la fatiga del transporte y asegurar un nivel mínimo de las reservas del glucógeno muscular. Durante este tiempo se les proporcionará a los animales agua "ad libitum". Los animales entrarán en el matadero con una identificación única e individual, perteneciente al Libro Genealógico de la raza, y con un número de lote donde se indicará el REGA del ganadero y la fecha de entrada.

Durante el período de reposo anterior al sacrificio, se mantendrá una perfecta separación entre los cerdos que no están controlados por la asociación.

Una vez sacrificado y antes de su despiece, se identificará cada canal con el número que se le asigna en el matadero y que se hará relacionar con el número del libro genealógico y con los marchamos colocados en las extremidades y la cabeza (orejas) para que quede acreditada la relación del lote de sacrificio con los crotales de los animales que lo componen. Los marchamos y/o precintos tendrán un número único y correlativo para cada parte a precintar que deberá relacionarse con el número del crotal y lote. Simultáneamente, se procederá al marcado de las canales con el logotipo de tinta alimentaria, en paletas, jamones, costillares y chuleteros.

Los precintos, bridas y/o marchamos a utilizar serán gestionados, controlados y facilitados por CACHAMUR que repercutirá en el/la ganadero/a los costes que causen.

El oreo de la canal se realizará a temperatura que no supere los diez grados centígrados, con una duración mínima de cuatro horas, y con una humedad relativa del noventa por ciento en la primera hora y del ochenta y cinco por ciento en las restantes. Seguidamente podrá ser enviada a la sala de despiece o en el propio matadero, si tiene autorización para ello, podrá ser despiezada para su manipulación y elaboración.

El transporte de las canales desde los mataderos a los locales de despiece y elaboración se realizará siempre en vehículos frigoríficos de forma que entren en la nave de elaboración con una temperatura en el centro de la canal de entre cero y dos grados centígrados.



28.05.2025 14:28:37
VERA MARTINEZ, JUAN PEDRO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4094959-9-3004-7376-d068-00505698347



CRIADORES ASOCIADOS CHATO MURCIANO (CACHAMUR)

- SALAS DE DESPIECE.-

Serán autorizadas por CACHAMUR e inscritas en el registro de operadores, debiendo tener en vigor su Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) y un sistema de autocontrol según los requisitos de la legislación vigente.

Una vez recepcionadas las canales marcadas con el logotipo, marchamos y/o precintos, se registrará la entrada de las mismas y la documentación pertinente para su trazabilidad.

Las salas de despiece y elaboración serán reconocidas para tal efecto por la asociación de criadores CACHAMUR. En el caso de que tengan autorización, podrán realizar el oreo de la canal en la propia sala de despiece o elaboración.

Se dispondrán los medios necesarios para garantizar la correcta identificación de las piezas obtenidas, evitando trabajar simultáneamente con carnes no amparadas por el logotipo.

Una vez despiezada la canal y perfilados los perniles, la carne que sea para salar será mantenida entre 24 y 48 horas a una temperatura entre -2 y +2 grados centígrados y, como mínimo, el tiempo necesario para conseguir una temperatura de +2 grados centígrados en el interior de la pieza.

Las piezas serán identificadas con etiquetas numeradas con el logotipo "Raza Autóctona 100% Chato Murciano". El resto de la información obligatoria como las referencias de lote, denominación del producto, fecha de envasado y caducidad podrán mantenerse en las etiquetas propias de cada establecimiento.

Se mantendrá un registro del número de piezas de cada canal y la numeración de las etiquetas empleadas para la identificación.

- SALAS DE ELABORACIÓN Y TRANSFORMACION.-

Podrán ser inscritas en el registro de operadores aquellas instalaciones que dispongan de las autorizaciones sanitarias pertinentes, un sistema de autocontrol y cumplan con lo establecido por este Pliego de Condiciones.

Los establecimientos registrarán la información de entrada de la mercancía indicando número de lote, fecha, cantidad (peso) y numeración de las etiquetas en el caso del despiece.

Los productos que cumplan con el Pliego de Condiciones podrán identificarse con etiquetas numeradas con el logotipo "Raza Autóctona 100% Chato Murciano", de las que se guardará registro.

Serán amparados por el logotipo "Raza Autóctona 100% Chato Murciano" aquellos productos en los que la totalidad de la carne empleada proceda de



VEA MARTINEZ, JUAN PEDRO
28/05/2025 14:28:37

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4094959-3bb4-7376-d668-0050569834e7



CRIADORES ASOCIADOS CHATO MURCIANO (CACHAMUR)

animales identificados con el logotipo. Para ello, se llevará por parte del operador un registro de elaboración en el que se relacionen los lotes de producto con la materia prima utilizada para los mismos.

El registro de operadores contará con la siguiente información:

- Denominación del operador.
- NIF/CIF.
- Número de Registro Sanitario (nacional o autonómico, según proceda).
- Dirección correo electrónico.

- PUNTOS DE VENTA.-

Comprenderán todos los puntos de venta, tanto de carne fresca como de productos curados, elaborados, transformados o cocinados. Abarcarán también carnicerías, puntos de ventas al detalle, ferias, mercados, instituciones y locales de restauración reconocidos a tal efecto por la asociación de criadores.

Estos podrán ser oficinas de despacho de productos de las propias salas de despiece y elaboración, o clientes de éstas. Por tanto, si la sala de despiece dispone de alta en los registros de la marca, será suficiente para el despacho de productos y, si no, tendrá que solicitar el alta para la venta de productos al detalle.

Podrán hacer uso de publicidad e imágenes del logotipo “Raza Autóctona 100% Chato Murciano”, proporcionados por la Asociación de Criadores, aquellos establecimientos de venta al público (previamente autorizados por CACHAMUR) e inscritos en el registro de operadores con la siguiente información:

- Denominación del operador.
- NIF/CIF.
- Dirección de correo electrónico.
- Teléfonos de contacto fijo y móvil.

Deberán guardar constancia documental, por medio de facturas, albaranes de entrada o documentos similares, que indiquen fechas, cantidades y origen de los productos utilizados y deberán presentarlos ante las inspecciones y controles que realice el personal autorizado de CACHAMUR.

Los productos amparados por el logotipo “Raza Autóctona 100% Chato Murciano” deberán mostrar el distintivo en la zona de venta del producto y estar perfectamente separados del resto de mercancía, sobre todo cuando pueda inducir a confusión al cliente o consumidor.

4.2 PRODUCCIÓN CÁRNICA.-



28/05/2025 14:28:37
VEA MARTINEZ, JUAN PEDRO
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/>; verificando documentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-40949d9-9-9bb4-7376-d668-0050569834e7



CRIADORES ASOCIADOS CHATO MURCIANO (CACHAMUR)

La carne de Chato Murciano, y por ende sus productos derivados, se caracterizan por su intensa coloración roja y por un veteado de grasa infiltrada que le proporcionan jugosidad y terneza, además de un intenso y particular aroma y sabor.

Desde el punto de vista nutricional destaca su elevada composición en ácidos grasos esenciales, hierro, minerales y vitaminas. Los análisis científicos realizados y publicados (Universidad de Murcia e IMIDA) determinan unos coeficientes saludables de su grasa, predominando en más de un 60% las grasas poli insaturadas y mono insaturadas, con un promedio de grasas saturadas inferior al 40%.

Todo ello es fruto de la combinación entre el potencial genético de la raza y el tipo de alimentación, cuyos índices destacan cuando el sistema de cría es en libertad o extensivo.

En consecuencia, el logotipo “RAZA AUTÓCTONA” se empleará, de forma exclusiva y rigurosa, en canales, despieces, productos elaborados, curados y/o precocinados que procedan de animales:

- a) Inscritos en los registros del Libro Genealógico de la Raza Chato Murciano.
- b) De ganaderías y explotaciones que cumplan reglamentación específica del Libro Genealógico y el Programa de Cría y Conservación de la raza.
- c) De animales nacidos y criados en la Comunidad Autónoma de Murcia y zonas autorizadas por CACHAMUR, a fin de posibilitar su seguimiento y control.
- d) De animales que cumplan todas y cada una de las condiciones estipuladas en el presente pliego.

Los cerdos destinados a sacrificio deben cumplir ciertos requisitos añadidos. En particular, los machos estarán castrados antes de entrar en el período de cebo y las hembras no podrán estar en celo o gestación en el momento del sacrificio.

- CLASIFICACIÓN DE EJEMPLARES.-

Se establece la siguiente clasificación de ejemplares de la raza porcina Chato Murciano que la asociación podrá certificar bajo el logotipo:

- **Lechón/a o Cochinito Lechal de Chato Murciano:** animal lactante de hasta 8 semanas de edad.
- **Cochinito de Chato Murciano:** cochinito no lactante de hasta 18 semanas de edad.
- **Cebo de Chato Murciano:** cerdo/a de más de 18 semanas hasta el sacrificio (hasta 18 meses).



28/05/2025 14:28:37
VERA MARTINEZ, JUAN PEDRO
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.j) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-409495-9-3004-7376-d068-00505693467



CRIADORES ASOCIADOS CHATO MURCIANO (CACHAMUR)

- **Cerda mayor de Chato Murciano:** cerda dedicada a la reproducción en algún momento de su vida productiva.

- PRODUCTOS CURADOS Y SALAZÓN.-

En cuanto a los jamones, paletillas y otros productos de salazón, la transformación ha de componerse de una primera fase de curación, necesaria para la correcta conservación de los productos, y de una segunda fase de maduración, en el transcurso de la cual las piezas evolucionan en sus caracteres sápidos y aromáticos, a causa de un proceso bioquímico, que, unido a las cualidades de la materia prima, determinan la calidad del producto y, en particular, su sabor y aroma característicos. Este proceso tendrá una duración ajustada al tipo de pieza que será mínima de doce meses para jamones y paletillas.

La curación se compondrá de cuatro operaciones: salazón, lavado, asentamiento (post salado) y secado.

La salazón se realizará con sal en contacto con las piezas, restringiéndose cualquier otro procedimiento, y cuya duración dependerá del peso de éstas. Se podrá frotar previamente con nitrificantes autorizado, si así se desea. Terminada la salazón se lavarán las piezas con agua templada para eliminar la sal adherida. En la fase de asentamiento, la sal se reparte homogéneamente en todas las piezas cárnicas. Igualmente se produce una eliminación lenta y paulatina del agua superficial, con lo cual las piezas adquieren una mayor consistencia externa frente a la acción de los insectos.

El tiempo de permanencia de las piezas en las cámaras dependerá del peso de las mismas, oscilando entre cuarenta y cinco y noventa días. En cualquier caso, este período será suficiente para que la cantidad de NaCl (cloruro de sodio), al final del tiempo, no sea inferior al 1 por 100 referido al peso fresco, tanto en las masas musculares superficiales como en las profundas.

El secado se llevará a cabo preferentemente en secaderos naturales provistos de ventanales con apertura regulable que permita el control de la ventilación y con ello las condiciones óptimas de humedad y temperatura. Se permitirá también para el secado aquellos locales provistos de aparatos para mantener el adecuado grado termo hidrométrico. En esta fase prosigue la deshidratación paulatina del producto y tiene lugar el sudado, consistente en favorecer la difusión de la grasa que se introduce entre las fibras musculares que una vez impregnadas retendrán el aroma.

El proceso de elaboración de todos los productos se realizará exclusivamente en las salas de transformación y/o curación autorizadas para el uso del logotipo “Raza Autóctona 100% Chato Murciano”.



VERA MARTINEZ, JUAN PEDRO
28/05/2025 14:28:37
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.a) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4094949-9-3004-7376-d068-0050569834e7



CRIADORES ASOCIADOS CHATO MURCIANO (CACHAMUR)

Las técnicas empleadas en el proceso de elaboración de los productos tenderán a obtener piezas de la máxima calidad que reúnan los caracteres tradicionales y diferenciados de los productos.

De igual modo se podrán utilizar otras técnicas, entre ellas el ahumado, con la observancia y requisitos exigidos para las técnicas de elaboración más tradicionales.

5.- SISTEMA DE TRAZABILIDAD.-

Los productos amparados bajo el logotipo “Raza Autóctona 100% Chato Murciano” deberán ser perfectamente trazables a lo largo de la cadena alimentaria, siendo los operadores de la marca responsables de instaurar los sistemas de trabajo que permitan asegurar la trazabilidad y el control documental de los productos.

La Asociación de Criadores, como titular del Pliego de Condiciones, deberá velar por el cumplimiento del mismo en cada fase de la cadena, así como por el correcto funcionamiento de todo el sistema para garantizar la seguridad y calidad comercial de los productos comercializados bajo el logotipo.

En cumplimiento de la normativa vigente, y en particular del **Reglamento 178/2002** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, en todas las etapas del proceso de producción, transformación y distribución de los alimentos deberá asegurarse la trazabilidad.

La trazabilidad, definida en el Reglamento 178/2002 como la posibilidad de encontrar y seguir el rastro a través de todas las etapas de producción, transformación y distribución, de un alimento, un pienso o un ingrediente, reviste una importancia decisiva para la protección de los consumidores. En concreto, es una herramienta de gestión del riesgo que contribuye a facilitar la retirada de los alimentos en los que se haya detectado algún problema y permite que los consumidores reciban información específica y exacta sobre los productos en cuestión.

Para lograr la trazabilidad se deberá contar con un sistema que permita identificar a proveedores y a clientes inmediatos, excepto cuando éstos sean los consumidores finales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.5 del Reglamento 178/2002, el **Reglamento 931/2011** determina los **requisitos específicos** de trazabilidad para los alimentos de origen animal, a fin de garantizar la aplicación correcta de los requisitos generales establecidos en el citado Reglamento 178/2002. Así, se



28/05/2025 14:28:37
VERA MARTINEZ, JUAN PEDRO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.j) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-40949d9-9-9bb4-7376-d668-0050569834e7



CRIADORES ASOCIADOS CHATO MURCIANO (CACHAMUR)

establece la **información mínima** a transmitir entre operadores del sector de los alimentos de origen animal, siendo:

- Una descripción exacta de los alimentos.
- El volumen o la cantidad de alimentos.
- El nombre y la dirección del explotador de la empresa alimentaria desde la que se han expedido los alimentos.
- El nombre y la dirección del propietario de los alimentos, si es distinto al explotador de empresa alimentaria desde la que se han expedido los alimentos.
- El nombre y la dirección del explotador de empresa alimentaria a la que se expiden los alimentos.
- El nombre y la dirección del destinatario (propietario) si es distinto al explotador de empresa alimentaria a la que se expiden los alimentos.
- Identificación de la remesa o lote.

Resulta destacable que este reglamento obliga a los operadores a transmitir la información sobre los lugares físicos de origen y destino de los alimentos de origen animal, si su dirección no coincide con la de los propietarios de los alimentos.

Sin menoscabo de los sistemas de trazabilidad de que dispongan las explotaciones, mataderos, industrias y puntos finales de venta, los productos amparados por el logotipo "RAZA AUTÓCTONA 100% CHATO MURCIANO" cumplirán además con un sistema adicional de inspección y seguimiento a realizar por CACHAMUR.

Los controles de los productos y de la trazabilidad serán responsabilidad de los operadores. Estos operadores deberán contar en su proceso productivo con sistemas de trabajo que permitan asegurar, en cualquier etapa del mismo, tanto la trazabilidad de los animales y de sus productos, como el cumplimiento del pliego de condiciones.

Los animales estarán inscritos en los registros del Libro Genealógico de la raza porcina Chato Murciano. En este Libro de Registro estarán inscritos, además de las explotaciones porcinas, los ejemplares. Los animales estarán identificados individualmente conforme el Programa de Cría.

En caso de que la práctica de verificación de la trazabilidad con los crotales ópticos propios del cebo origine incidencias, por pérdidas o dificultades de lectura, se podrá implementar, previo acuerdo del órgano directivo de la asociación, la identificación de los animales destinados al cebo con doble crotal auricular numerado, uno óptico y otro electrónico, donde este último llevará incorporado un microchip con los datos exigidos para su identificación. Los datos de ambos coincidirán y serán los exigidos en el Programa de Cría para su trazabilidad.



28/05/2025 14:28:37
VERA MARTINEZ, JUAN PEDRO
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-40949d9-9b04-7376-d668-0050569834e7



CRIADORES ASOCIADOS CHATO MURCIANO (CACHAMUR)

Sólo serán amparados por el logotipo “Raza Autóctona 100% Chato Murciano” aquellos animales cuyos dos progenitores hayan sido inscritos previamente en los registros del Libro Genealógico.

En el caso de explotaciones en las que convivan animales amparables por el logotipo con otros que no cumplan las condiciones necesarias, deberán mantener una separación física entre ambos grupos de animales cuando sea posible.

Las explotaciones de engorde, en las que no se registrarán nacimientos, podrán hacer uso del logotipo si las granjas de cría de las que se abastecen figuran en el registro de operadores.

CACHAMUR proporcionará a cada explotación la documentación necesaria para realizar las declaraciones de nacimientos (altas), bajas (salidas) y cubriciones/inseminación, que deberán enviar de forma mensual a la oficina de la asociación de criadores. El personal autorizado de CACHAMUR comprobará el cumplimiento de la normativa del Libro Genealógico de la raza, del programa de cría y conservación de la raza, así como la correcta identificación de los animales. Esta comunicación será, preferentemente, telemática, mediante sistemas o aplicaciones informáticas.

Para la producción cárnica, las canales de estos animales serán identificadas con un marchamo numerado único y correlativo en cada una de las cuatro extremidades con el logotipo de “Raza Autóctona 100% Chato Murciano” y con un marchamo numerado (único y correlativo) en cada media cabeza (orejas), además se cumplimentará una ficha donde se recogerá número de canal, número de identificación en el Libro Genealógico, peso, marchamos numerados de cada extremidad y marchamos numerados de cada media cabeza.

A la sala de despiece llegarán las canales enteras que serán despiezadas. Les acompañará la documentación de traslado que indiquen los datos relativos a la procedencia, con la fecha de salida de las canales y el número de lote. Posteriormente se emitirá el documento de registro de despiece con el número de piezas obtenidas y el lote asignado. En cuanto al despiece llevarán etiquetas identificativas numeradas y correlacionadas.

Las etiquetas, precintos y marchamos de garantía numerados serán colocadas por el personal autorizado por la Asociación de Criadores de Raza Porcina Chato Murciano (CACHAMUR).

Las etiquetas, precintos y marchamos de garantía serán diseñados por la asociación CACHAMUR debiendo incluir la información legal precisa que garantice la trazabilidad.

Para la obtención de productos elaborados o transformados, tendrá que existir documentación que indique el nombre y el número de autorización sanitaria de los establecimientos de procedencia, los números de identificación de las canales, de los despieces o de los lotes y la cantidad de producto. Para la salida





CRIADORES ASOCIADOS CHATO MURCIANO (CACHAMUR)

deberá existir un documento que indique el número de referencia asignado al lote y su relación con la carne, la fecha de elaboración, la fecha de salida y el establecimiento de destino.

Para la elaboración de comida preparada u otras elaboraciones, existirá documentación que indique la procedencia de las carnes, que haga referencia a la identificación de las canales, de los despieces o de los lotes y la cantidad de producto. Para la salida deberá existir un documento que indique el número de referencia asignado al lote y su relación con la carne, la fecha de elaboración, la fecha de salida y el establecimiento de destino.

En los puntos de venta y en los locales de restauración, existirá constancia documental, por medio de facturas o albaranes o cualquier documento similar, elaborados conformes los modelos establecidos por la asociación, que indique los datos relativos al origen de los productos y cantidades. En los locales de restauración se observará una concordancia entre el producto que entra en el local y el consumido. En los puntos de venta y locales de restauración podrá existir publicidad específica de la raza y del logotipo, de propiedad de CACHAMUR, que le será devuelta a la asociación cuando así le sea requerido.

En general existirán registros de entradas y salidas en las diferentes fases de la producción y venta, de tal forma que sea posible el seguimiento del animal y sus productos desde su origen hasta su venta final y consumo.

En cualquier momento podrán establecerse nuevos mecanismos de control para garantizar la trazabilidad, si se estimara necesario.

6.- SISTEMA DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN.-

La Asociación de Criadores de Chato Murciano (CACHAMUR), como titular de este Pliego de Condiciones y cesionaria del uso del logotipo "Raza Autóctona 100% Chato Murciano" por parte del Ministerio de Ganadería, Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, velará por el correcto cumplimiento del mismo por medio de la implantación de un sistema de autocontrol propio que garantice la aplicación de las disposiciones del pliego en todos los niveles y con cada uno de los operadores de la cadena de producción.

Una parte de este sistema se basa en la actualización permanente del Registro de Operadores, lo cual implica una visita obligatoria a todos los nuevos solicitantes por parte de técnicos autorizados por la asociación CACHAMUR para trasladar los requisitos y trámites a cumplir y la gestión de las incidencias.

Para la comprobación del cumplimiento de los preceptos del pliego de condiciones y demás normas complementarias, la asociación CACHAMUR contará

28/05/2025 14:28:37
VEGA MARTINEZ, JUAN PEDRO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4094949-9-3004-7376-d068-00505698347



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE25e00047260046

CSV

GEISER-e779-df5e-5dce-091a-7885-6aeb-4623-b122

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gov.es/hsbzvymyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

01/06/2025 18:24:16 Horario peninsular

Validez del documento

Original



28/05/2025 14:28:37
VEGA MARTINEZ, JUAN PEDRO
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4094959-3bb4-7376-d668-005056934e7



CRIADORES ASOCIADOS CHATO MURCIANO (CACHAMUR)

con registros, permanentemente actualizados, donde se inscribirán los diferentes operadores tras la presentación de la correspondiente solicitud por parte de sus titulares.

La trazabilidad de los productos quedará garantizada en todo momento mediante los registros especificados en los sistemas de trazabilidad de este Pliego de Condiciones. Con el fin de garantizar el cumplimiento del mismo se realizarán inspecciones semestrales a todos los operadores inscritos para la revisión de la documentación exigible a cada caso.

Los operadores tomarán las medidas necesarias para que en todo momento se cumpla lo dispuesto en este pliego de condiciones y se comprometen a mantener la documentación relativa a la trazabilidad durante un periodo de **3 años**, así como a facilitarla a los técnicos de CACHAMUR, encargados de ejercer el control de este pliego, en el momento que se requiera, permitiendo a estos el acceso a las instalaciones y archivos registrales relacionados con el uso del logotipo "Raza Autóctona 100% Chato Murciano".

La Asociación de Criadores de Raza Porcina Chato Murciano, con el fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en este pliego, realizará inspecciones periódicas, preferentemente semestrales, en todos los operadores autorizados, bien directamente o en colaboración y coordinación con las autoridades sanitarias, en materia de competencia y/o de consumo.

La trazabilidad del producto quedará asegurada en todo momento a través de un control documental de los datos contenidos en los registros, marchamos, precintos y etiquetados de los diferentes operadores autorizados. Este sistema será inspeccionado y supervisado por personal autorizado por la Asociación CACHAMUR.

La asociación podrá dictar normas de desarrollo o instrucciones técnicas para la correcta ejecución, interpretación y aplicación del presente Pliego de Condiciones.

6.1.- INSPECCIÓN EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA (GRANJAS Y EXPLOTACIONES).-

El personal técnico autorizado por CACHAMUR comprobará, mediante visitas semestrales periódicas a las explotaciones, el cumplimiento de la normativa del Libro Genealógico y del Programa de Conservación de la raza, así como la correcta identificación de los animales y el resto de condiciones recogidas en este pliego que les puedan ser de aplicación.

El envío mensual del registro de nacimientos a la asociación por parte de las granjas y explotaciones constituye el primer punto de control a los operadores de



VERA MARTINEZ, JUAN PEDRO
28/05/2025 14:28:37
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.a) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-409409-9-3004-7376-d068-00505698347



CRIADORES ASOCIADOS CHATO MURCIANO (CACHAMUR)

la producción primaria, no obstante los técnicos de CACHAMUR visitarán semestralmente las explotaciones ganaderas para asegurar el cumplimiento de las disposiciones del Pliego de Condiciones.

Durante las visitas se revisará la documentación referida al Libro Genealógico y se comprobará la correcta identificación de los animales mediante inspección visual. También se comprobarán las posibles disconformidades con el pliego de condiciones para establecer las posibles incidencias y su resolución y, caso de proceder, la determinación de infracción y posterior régimen sancionador aplicable.

Se levantará acta en la que conste el detalle de la inspección y control realizado.

6.2.- INSPECCIÓN EN LOS MATADEROS.-

El sacrificio se llevará a cabo en mataderos previamente autorizados, en los que se haya comprobado que se cumplen las condiciones técnico-sanitarias exigidas por la legislación aplicable al sector y asegurando:

- Correcto manejo ante mortem.
- Correcto aturdimiento y sacrificio.
- Correcta manipulación y oreo de la canal.

El personal técnico autorizado por CACHAMUR realizará inspecciones semestrales periódicas a los mataderos inscritos en el registro de operadores, en las cuales se revisará:

- La correcta aplicación del marcado de las canales.
- Identificación de los animales.
- Revisión de la documentación y etiquetados referente a la trazabilidad de los animales identificados con el logotipo "Raza Autóctona 100% Chato Murciano".

Se levantará acta en la que conste el detalle del control realizado.

6.3.- INSPECCIÓN EN SALAS DE DESPIECE, INDUSTRIAS ELABORADORAS, TRANSFORMADORAS, PUNTOS DE VENTA Y LOCALES DE RESTAURACIÓN.-

Se realizarán inspecciones semestrales periódicas a todos los operadores inscritos en el registro para revisar el sistema de autocontrol especificado en este pliego de condiciones, con especial atención a la identificación, etiquetado, registro de las piezas y productos, entrada y cantidades adquiridas y comercializadas.





CRIADORES ASOCIADOS CHATO MURCIANO (CACHAMUR)

En los puntos de venta se realizará inspección visual de mostradores de exposición, etiquetado de los productos y utilización de la imagen del logotipo, evitando el uso indebido de los mismos y posibles problemas que puedan inducir a confusión a los consumidores, en particular la separación física de los mismos respecto al resto de productos que se oferten.

En todos los puntos se podrán utilizar técnicas laboratoriales de análisis genéticos existentes para comprobar la trazabilidad del producto.

Se levantará acta en la que conste el detalle del control realizado.

7.- MEDIDAS A ADOPTAR EN CASO DE INOBSERVANCIA O DISCONFORMIDAD CON EL PLIEGO DE CONDICIONES. POSIBLES INFRACCIONES, SANCIONES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO.-

7.1.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.-

1.- Corresponde al **Director/a Técnico/a** de la Asociación de Criadores de Raza Porcina Chato Murciano, como responsable del pliego de condiciones, la vigilancia y determinación de las infracciones o incumplimientos, la gravedad de las mismas y del tratamiento de las posibles infracciones por incumplimiento del presente pliego de condiciones.

Para tales funciones, el Director/a Técnico/a de la Asociación de Criadores de Raza Porcina Chato Murciano se basará en los expedientes sancionadores que se tramiten, cuya instrucción corresponderá a un instructor y a un secretario nombrados por la Junta Directiva de la Asociación CACHAMUR. En dichos expedientes se informará al interesado de los hechos que dan lugar a tales medidas y de sus derechos como interesado, pudiendo presentar toda la documentación que estime conveniente así como las alegaciones y recursos que procedan.

2.- Las decisiones del Director/a Técnico/a de la Asociación de Criadores de Raza Porcina Chato Murciano podrán ser recurridas ante la Junta Directiva de CACHAMUR en un plazo de 15 días a contar desde la notificación de la decisión al operador implicado.

3.- La Junta Directiva analizará el recurso, pudiendo el Presidente solicitar las aclaraciones que estime oportunas al operador implicado. Tras este análisis se adoptará una resolución que será definitiva para las infracciones leves, frente a la

28/05/2025 14:28:37

VERA MARTINEZ, JUAN PEDRO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-409498-9-3004-7376-d068-00505698347



28/05/2025 14:28:37
VERA MARTINEZ, JUAN PEDRO
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-40949d9-9-3bb4-7376-d6d8-0050569834e7



CRIADORES ASOCIADOS CHATO MURCIANO (CACHAMUR)

cual no cabrá recurso alguno. Para el caso de infracciones graves y muy graves la decisión de la Junta Directiva se podrá recurrir ante la Asamblea en un plazo de 30 días. Esta resolución será comunicada al operador implicado. Las decisiones de la Junta Directiva podrán ser recurridas ante la Asamblea General de la Asociación en el plazo de 30 días a contar desde la notificación de la resolución sancionadora. Cabe mencionar que frente a la resolución de la Asamblea General no cabrá recurso alguno.

4.- En los casos de uso indebido del logotipo de “Raza Autóctona 100% Chato Murciano” por parte de personas físicas o jurídicas no autorizadas por la Asociación, la Junta Directiva dará traslado a la autoridad competente en la materia según se establece en el artículo 8 del Real Decreto 505/2013 de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo "raza autóctona" en los productos de origen animal.

5.- En el caso que se detecten razones sociales, nombres comerciales, marcas, símbolos o emblemas, que hagan referencia al logotipo, a los nombres protegidos por él, o cualquier denominación no admitida que cree confusión en los consumidores, la Junta Directiva dará traslado a la autoridad competente en la materia según se establece en el artículo 8 del Real Decreto 505/2013 de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo "raza autóctona" en los productos de origen animal.

6.- Las infracciones a lo dispuesto en este pliego, en las normas complementarias y a los acuerdos de los órganos de gobierno del titular de este pliego, serán sancionadas con apercibimiento, multa, suspensión temporal del uso del logotipo "Raza Autóctona 100% Chato Murciano" o baja en los registros de la Asociación CACHAMUR como se expresa en los artículos siguientes.

7.2.- RELACION DE INFRACCIONES, DISCONFORMIDADES O INOBSERVANCIAS.-

Las infracciones cometidas por los operadores autorizados por la Junta Directiva de CACHAMUR para la utilización del logotipo, se clasificarán de la siguiente forma:

- A) De tipo administrativo.
- B) Por incumplimiento del pliego, de las normas de desarrollo o de las instrucciones técnicas de la Asociación de Criadores de Raza Porcina Chato Murciano (CACHAMUR) en cualquier fase.
- C) Por uso indebido del logotipo Raza Autóctona 100% Chato Murciano.

A) Infracciones de tipo administrativo:





CRIADORES ASOCIADOS CHATO MURCIANO (CACHAMUR)

1. a.- Falsar u omitir datos y/o documentos necesarios en los diferentes registros del pliego.
2. a.- No comunicar a CACHAMUR cualquier variación que afecte a los datos necesarios para la ejecución y comprobación de las condiciones del presente pliego.
3. a.- No conservar la documentación e identificaciones necesarias indicadas en este pliego.
4. a.- El impago de las cuotas previstas, de los servicios prestados o de las sanciones impuestas.
5. a.- No exponer al público la documentación del producto.
6. a.- No comunicar en el tiempo establecido las altas y bajas de los animales de la explotación.
7. a.- Cualquier omisión o falsificación de datos relativos a la producción, transformación, distribución, comercialización o al movimiento de productos.

En general, las infracciones de tipo administrativo serán todas aquellas originadas por inexactitud, omisión o falsedad en la elaboración de declaraciones y demás documentos, o por no cumplir los plazos que para dichos documentos se establezcan, así como actuar contra los acuerdos que en estas materias pueda adoptar la Junta Directiva de CACHAMUR para el uso del logotipo "Raza Autóctona 100% Chato Murciano".

B) Infracciones por incumplimiento del pliego, de las normas de desarrollo o de las instrucciones técnicas de la asociación de criadores (CACHAMUR) en cualquier fase:

1. b.- Manipular o falsificar las identificaciones, precintos, marchamos, etiquetas o documentos en cualquiera de las fases incluidas en este pliego de condiciones.
 1. b.- No permitir o dificultar la recogida de información en las inspecciones o comprobaciones, así como las labores de control recogidas en el pliego por el personal autorizado para ello.

C) Infracciones por uso indebido del logotipo Raza Autóctona 100% Chato Murciano:

1. c.- Utilizar el logotipo en productos que no hayan sido obtenidos de acuerdo a este pliego en lo referente a la procedencia de animales inscritos en los registros del libro genealógico.

VERA MARTINEZ, JUAN PEDRO
28/05/2025 14:28:37
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-409499-9-3004-7376-d068-00505693467



28/05/2025 14:28:37
VEA MARTINEZ, JUAN PEDRO
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4094959-9-3bb4-7376-d668-0050569834e7



CRIADORES ASOCIADOS CHATO MURCIANO (CACHAMUR)

2. c.- Utilizar razones sociales, nombres comerciales, marcas, símbolos o emblemas, que hagan referencia al logotipo, en la comercialización de productos no amparados por éste o que creen confusión en los consumidores.

3. c.- Uso de medios de identificación no autorizados por CACHAMUR o que no se ajusten a lo que establece el Real Decreto 505/2013 de 28 de junio.

4. c.- La indebida tenencia, negociación o utilización del logotipo, así como su falsificación.

5. c.- Efectuar cualquier fase del producto con operadores no autorizados por CACHAMUR.

6. c.- En general, cualquier acto que contravenga lo dispuesto en el presente pliego e instrucciones técnicas de CACHAMUR en materia de uso, promoción, publicidad e imagen del logotipo.

7.3.- APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONES.-

7.3.1 Las sanciones se aplicarán según su importancia y trascendencia. Así pues, se distinguirán tres grados en las infracciones:

DE TIPO LEVE:

- Cuando se trate de simples irregularidades en la observancia de las reglamentaciones, sin trascendencia directa para los consumidores o que no supongan un especial beneficio para el infractor.
- Cuando se subsanen los defectos en el plazo señalado por CACHAMUR.

DE TIPO GRAVE:

- Cuando la infracción tenga trascendencia directa sobre el consumidor o suponga un beneficio especial para el infractor.
- Cuando no se subsanen los defectos en el plazo señalado por CACHAMUR para una falta leve.
- En todos los casos en los que no proceda la aplicación de las leves o las muy graves.

DE TIPO MUY GRAVE:

- Cuando se produzca una reiteración en la negativa a facilitar información, prestar colaboración o permitir el acceso a la documentación obligatoria exigida



VEGA MARTINEZ, JUAN PEDRO
28/05/2025 14:28:37
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-409498-9-3004-7376-d068-00505698347



CRIADORES ASOCIADOS CHATO MURCIANO (CACHAMUR)

por este pliego, por las normas complementarias e instrucciones técnicas de CACHAMUR.

- Cuando no se subsanen los defectos en el plazo señalado por CACHAMUR para una falta grave.

- Cuando de la infracción se deriven perjuicios graves para CACHAMUR, otros operadores y/o consumidores.

7.3.2 Reincidencia:

En caso de reincidencia en un periodo inferior a un año, se aplicará la infracción superior a la detectada.

7.3.3 El régimen disciplinario se aplicará según el grado de la infracción cometida, así:

- Las **infracciones leves** se resolverán siempre con apercibimiento y se podrá aplicar la suspensión temporal de hasta un mes del uso del logotipo, en tanto se subsanan las deficiencias detectadas.

- Las **infracciones graves** se resolverán con la suspensión temporal de hasta 6 meses del uso del logotipo, implicando la prohibición de uso de logotipo en tanto no transcurra el periodo establecido y causando baja en el registro de operadores autorizados por CACHAMUR durante ese mismo periodo.

- Las **infracciones muy graves** se resolverán con la suspensión definitiva del uso del logotipo, implicando la prohibición de su uso, la devolución de todo el material relacionado y la baja en el registro de operadores autorizados por CACHAMUR. En este caso, el operador podrá presentar una nueva solicitud de uso del logotipo transcurrido un año.

En todos los casos en que la instrucción y resolución del expediente suponga un mayor esfuerzo de inspección y/o toma de muestras, el infractor deberá abonar los gastos originados además de los que ocasione la tramitación del expediente, incluidos los desplazamientos.

Así mismo, en los casos en que se compruebe que los productos que portan la marca no responden a los criterios previamente establecidos deberán retirarse del mercado. Esta obligación incumbirá al operador infractor, aún después de serle revocada la autorización para el uso del logotipo.

8.- SISTEMA DE CONTROL EXTERNO.-



28.05.2025 14:28:37
VERA MARTINEZ, JUAN PEDRO
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.a) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4094959-9-3bb4-7376-d668-f050569834e7



CRIADORES ASOCIADOS CHATO MURCIANO (CACHAMUR)

La asociación CACHAMUR se reserva la posibilidad de contratar servicios externos para la ejecución de las medidas y actuaciones que le corresponden por el presente pliego de condiciones. En tal caso, el sistema de control externo realizaría todas y cada una de las actuaciones establecidas bajo la supervisión de la asociación, salvo aquellas que correspondiesen de forma exclusiva e intransferible a esta.

Este acuerdo deberá adoptarse en la Junta Directiva de la Asociación dando cuenta a la Asamblea de la misma para su ratificación o modificación.

9.- REDACCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.-

Redactado y supervisado por la **CRIADORES ASOCIADOS CHATO MURCIANO (CACHAMUR)**

PRESIDENTE

23233629H
AGUSTIN
FERNANDEZ (R:
G44942027)

Firmado digitalmente por
23233629H AGUSTIN
FERNANDEZ (R:
G44942027)
Fecha: 2025.05.15 07:47:45
+02'00'

Fdo: Agustín Fernández López

DIRECTORA TÉCNICA

LOPEZ
GARCIA
CONCEPCION
- 23232112L

Firmado digitalmente por
LOPEZ GARCIA
CONCEPCION - 23232112L
Fecha: 2025.05.15 07:47:18
+02'00'

Fdo: Concepción López García



VERA MARTINEZ, JUAN PEDRO 28/05/2025 14:28:37

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.a) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/>; verificar documentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-408498-9-3bb4-7376-d668-00505698347



CRIADORES ASOCIADOS CHATO MURCIANO (CACHAMUR)



10.- ANEXO I. LOGOTIPO DE RAZA AUTÓCTONA



CHATO MURCIANO

Figura 1. Logotipo Raza Autóctona para los productos derivados de la raza porcina Chato Murciano.

